

AÑO CIX - N° 28.668
CORRIENTES, JUEVES, 15 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 18
Resoluciones Pág: N° 18
Ordenanzas Pág: N° 19

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 20
Citaciones - Interior Pág: N° 21

Sección General

Convocatorias Pág: N° 26
Edictos Municipales Pág: N° 27

Partidos Políticos Pág: N° 27

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 27

Anexo I : Dir. Gral. de Rentas Nota 115/22
Anexo II : Resoluciones C.C.E.D.S.
Anexo III : Resolución 399/22 C.P.C.E.



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3449

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-23959-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5980 de fecha 10 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5980 de fecha 10 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3458

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-02045-2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pueblo Libertador, el que tiene como propósito financiar la obra: "Construcción del Centro de Ex combatientes de Malvinas".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pueblo Libertador y la agenda ampliatoria de dicho Convenio de Cooperación, los que como anexo forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº

378/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 28.329.578,17) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3295

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto Nº 1.590 de fecha 3 de junio de 2022 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente:

Donde dice: "...CRÉASE una Nueva Unidad Educativa de Nivel Secundario de 3ra. Categoría, la que funcionará en el Edificio del Salón de Usos Múltiples, cedido en carácter de Comodato por la Municipalidad de Loreto, departamento de San Miguel (Corrientes), a partir del Ciclo Lectivo 2021, a los efectos de cubrir la demanda matricular existente, atento a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma..."

Debe decir: "...CRÉASE una Nueva Unidad Educativa Centro de Formación Profesional de Loreto, la que funcionará en el Edificio del Salón de Usos Múltiples, cedido en carácter de Comodato por la Municipalidad de Loreto, departamento de San Miguel (Corrientes), a partir del Ciclo Lectivo 2021, a los efectos de cubrir la demanda matricular existente, atento a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1.590 de fecha 3 de junio de 2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3296

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-13279-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1906 de fecha 25 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1906 de fecha 25 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3313

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-10302-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4795 de fecha 19 de septiembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4795 de fecha 19 de septiembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3314

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 880-7209-2022 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes- IOSCOR -; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6180 de fecha 23 de septiembre de 2022 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que a fs. 7, la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 13 de septiembre de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6180 de fecha 23 de septiembre de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3315

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 953-003745/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2125 de fecha 29 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obediendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2125 de fecha 29 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3316

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 850-02241-2022 del registro del Instituto de Lotería y Casinos; y

Considerando:

Que el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes solicita una incorporación al presupuesto vigente en concepto de Recursos Corrientes- Ingresos de Operación como consecuencia de mayores ingresos y de una proyección de recursos conforme a estadísticas y tendencia de ejecución comercial verificadas por la Gerencia de Comercialización del Instituto con alta probabilidad de realización al cierre del presente ejercicio 2022.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma; y en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución de los gastos que demande el normal funcionamiento de la entidad, resulta conveniente y ventajoso incorporar la suma total al presupuesto vigente del Instituto de Lotería y Casinos, cuya ejecución presupuestaria será

regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2022 y 05/2022; y de recursos. 202/2022 y 203/2022 de la Entidad 21-Instituto de Lotería y Casinos las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Lotería y Casinos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3317

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 232-00538-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de becas deportivas hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 371/2022 de la Jurisdicción

02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social y pásese a la Secretaría de Deportes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 3318

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 205-02114-2022 del registro del Ministerio de Seguridad;y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar ayudas económicas a Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 372/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3319

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-05-07-6.076/2022 caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA PRIVADA DEL SR. GOBERNADOR-DIR. DE COMERCIO DRA. D'ARRIGO LOURDES SOLICITA COMPRA DE BIENES DE CAP. DEST. A MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS-PROGRAMA EMPRENDEDORES SOMOS TODOS-LIC. PÚBLICA Nº 1/2022", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública Nº 13/22, para la compra de bienes de capital destinados al Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos".

Que por Decreto Nº 2.245 de fecha 10 de agosto de 2022, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el Llamado a Licitación Pública para la compra de bienes de capital destinados al Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social "Emprendedores Somos Todos", por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 99.469.630,00), por un período de 12 (doce) meses a partir de la adjudicación, autorizando además la reducción de los plazos de las publicaciones establecido en el artículo 114 in fine de la normativa que rige las contrataciones de bienes y servicios del Estado Provincial, Ley 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, ya que los bienes licitados resultan necesarios y urgentes, aprobando además, la Resolución SPG Nº 220 de fecha 11 de junio de 2022, a través de la cual se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II-Catálogo Electrónico y Anexo III-Mecanismo Alternativo, para el llamado a Licitación Pública Nº 1/2022.

Que a fojas 89 interviene Contaduría General de la Provincia, quien solicita a la Subdirección del Boletín Oficial publique durante 5 (cinco) días hábiles y consecutivos, en la Sección Licitaciones del Boletín Oficial, la Licitación Pública Nº 13/22 Modalidad: Convenio Marco, cuya apertura está prevista para el día 16 de septiembre de 2022, como así también es publicada en el sitio de internet de esa Contaduría General (www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar); y a fojas 90/91 glosa nota al Director de Información Pública para la publicación de los avisos de la Licitación de autos en 2 (dos) diarios locales y 1 (uno) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fojas 92/102 obran las Constancias de Invitaciones cursadas a diferentes firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

Que de fojas 106/115 se agregan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en las que difundieran el procedimiento licitatorio en trámite.

Que a fojas 116/vta., obra Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 13/2022, labrada por la Escribanía de Gobierno, constando en la misma la presencia de autoridades de la Contaduría General de la Provincia, en la cual se establece que al acto de apertura de ofertas para la mencionada licitación se presentaron 4 (cuatro) sobres de firmas del ramo, de lo cual surge: **SOBRE Nº 1:** corresponde a la firma comercial "DISTRIBUIDORA 99 SASU", con domicilio especial constituido en calle La Rioja Nº 1.065 de esta ciudad, presenta como garantía de mantenimiento de oferta Cheque de pago diferido Serie E Nº 29477491 del Banco de Corrientes SA Sucursal Ramón Carrillo Nº 408 de esta ciudad, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.973.481,50).

Documentación presentada sujeto a revisión; **SOBRE Nº**

2: corresponde a la firma comercial "MIRTA ROSA ABRAHAM", con domicilio especial constituido en calle Fray José de la Quintana Nº 1.298 de esta ciudad, presenta como garantía de mantenimiento de oferta Cheque de pago diferido Serie M Nº 00000480 del Banco Santander Sucursal Corrientes, por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 994.696,30). Documentación presentada sujeto a revisión; **SOBRE Nº**

3: corresponde a la firma comercial "MAUI SRL" con domicilio especial constituido en calle Belgrano Nº 1.555 de esta ciudad. Presenta como garantía de oferta Cheque de pago diferido Serie E Nº 29619872 del Banco de Corrientes SA, Casa Matriz de esta ciudad, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.973.481,50).

Documentación presentada sujeto a revisión; **SOBRE Nº**

4: corresponde a la firma comercial "LIBRESMAT SRL" con domicilio especial Nº constituido en Avenida Jorge Newbery Nº 3.450 de la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes). Presenta como garantía de mantenimiento de oferta de Póliza de Seguro de Caución número 963.284 de la Compañía Alba Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00). Documentación presentada sujeta a revisión.

Que a fojas 117 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, respecto de los actos y hechos relacionados a este procedimiento licitatorio, elevando a la Secretaría Privada del Gobernador, para la prosecución del trámite.

Que a fojas 118/120 obran páginas de los diarios locales y uno nacional, donde constan las publicaciones del llamado a Licitación, objeto de autos.

Que a fojas 121 se anexa Acta de Pre-adjudicación, confeccionado por la Comisión de Pre-adjudicación de la Licitación 13/2022 conformada por Resolución Nº 287/2022, por la cual aconseja precalificar a las firmas que han cotizado con la siguiente puntuación: Oferta Nº

<p>1: DISTRIBUIDORA 99 SASA -50 puntos, Oferta N° 2: MIRTA ROSA ABRAHAM – 50 puntos, Oferta N° 3: MAUI SRL-50 puntos y Oferta N° 4 LIBRESMAT SRL – 60 puntos; estableciendo que las cuatro propuestas son aptas para la apertura del Sobre “B” en virtud que cumplen con las condiciones exigidas en el pliego.</p> <p>Que a fojas 125/133 obran notificaciones a las diferentes firmas oferentes del puntaje obtenido, con constancia de recepción por cada una de ellas, e invitación a cada una de ellas y a la Escribanía de Gobierno para presenciar la apertura del sobre “B”, también con la debida constancia de recepción.</p> <p>Que a fojas 134 se adjunta Acta de Apertura del Sobre “B” de la presente Licitación, en la cual se deja constancia que se procede a la Apertura de Sobres “B” que contienen la oferta económica de cada empresa pre calificada, lo que arroja el siguiente resultado: SOBRE N° 1: corresponde a la firma “DISTRIBUIDORA 99 SASU” cotiza por el total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENNTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 177.524.300,00). Documentación sujeta a revisión; SOBRE N° 2: corresponde a la firma “MIRTA ROSA ABRAHAM” cotiza por el total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 140.198.300,00). Documentación sujeta a revisión; SOBRE N° 3: corresponde a la firma “MAUI SRL” cotiza por el total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 146.148.200,00). Documentación sujeta a revisión y SOBRE N° 4: corresponde a la firma “LIBRESMAT SRL”, cotiza por el total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 142.895.800,00). Documentación sujeta a revisión.</p> <p>Que a fojas 135/156 se agregan sobre de ofertas económicas de las diferentes firmas e informa de la Contaduría General de la Provincia, indicando que se ha procedido a la apertura de Sobres “B”, conteniendo las ofertas económicas de las firmas precalificadas que corresponden a: “DISTRIBUIDORA 99 SASU”, “MIRTA ROSA ABRAHAM”, “MAUI SRL” y “LIBRESMAT SRL”, referente a la Licitación Pública N° 13/2022-Convenio Marco Segunda Etapa-aprobada por la Comisión de Preadjudicación, conformada para el análisis de las documentaciones presentadas en una Primer Etapa.</p> <p>Que a fojas 157/163 obra Acta de Preadjudicación de fecha 14 de octubre de 2022, elaborada por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 13/2022, conformada por Resolución N° 287/2022, concluyendo que “... según las cotizaciones se procede a preadjudicar mediante la modalidad de contratación a convenio marco, a las firmas 1) DISTRIBUIDORA 99 SASU por el importe inicial de \$ 20.080.900,00 (PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS), de acuerdo al detalle de renglones y cantidades indicados en el Anexo de Preadjudicación que forma parte de la presente acta, 2) MAUI SRL por el importe inicial de \$ 43.983.900,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRS MIL NOVECIENTOS) de acuerdo al detalle de renglones y cantidades indicados en el Anexo de Preadjudicación que forma parte de la presente acta, 3) LIBRESMAT SRL</p>	<p>por el importe inicial de \$ 55.104.700,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATROMIL SETECIENTOS) de acuerdo al detalle de renglones y cantidades indicados en el Anexo de Preadjudicación que forma parte de la presente acta y 4) MIRTA ROSA ABRAHAM por el importe inicial de \$ 23.575.100,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENNTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN) de acuerdo al detalle de renglones y cantidades indicados en el Anexo de Preadjudicación que forma parte de la presente acta. Importe total inicial preadjudicado \$ 142.744.600,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS)...”</p> <p>Que a fojas 165/167 obra Dictamen N° 7.027 de fecha 24 de octubre de 2022 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que por Resolución SPG N° 287, de fecha 6 de septiembre de 2022, se constituye la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas de la Licitación Pública N° 13/2022.</p> <p>Que a fojas 171 interviene el Secretario Privado del Gobernador, quien eleva las actuaciones a Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 180/181 se adjunta Dictamen N° 943 de Fiscalía de Estado de fecha 7 de noviembre de 2022.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 108 de la Ley N° 5.571 y artículos 4° y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 13/2022, Modalidad Convenio Marco del Ministerio Secretaria General-Secretaria Privada del Gobernador, para la compra de bienes de capital destinados al Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social “Emprendedores Somos Todos”, por un período de 12 (doce) meses a partir de la adjudicación.</p> <p>ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 13/2022, para la compra de bienes de capital destinados al Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de Emprendedores para el Desarrollo Económico y Social “Emprendedores Somos Todos”, por un período de 12 (doce) meses a partir de dicha adjudicación, a las firmas 1) “DISTRIBUIDORA 99 SASU” por el importe inicial de \$ 20.080.900,00 (Pesos Veinte Millones Ochenta Mil Novecientos), 2) “MAUI SRL” por el importe inicial de \$ 43.983.900,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos), 3) “LIBRESMAT SRL” por el importe inicial de \$ 55.104.700 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Setecientos), 4) “ABRAHAM MIRTA ROSA” por el importe de \$ 23.575.100 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cien), siendo el importe total preadjudicado de \$ 142.744.600,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), todo ello de acuerdo al detalle de renglones y cantidades indicados en el Anexo que forma parte del presente decreto, para la</p>
---	---

adquisición de bienes de capital destinados al programa "Emprendedores Somos Todos".

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Ministro Secretario General a autorizar al Secretario Privado del Gobernador, a efectuar las contrataciones por montos superiores del fijado por la Ley Nº 5571 en su artículo 109, inciso 2, actualizado conforme el artículo 110 de dicha norma legal, que surjan del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley Nº 5.571 y artículo 4 y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir los correspondientes Comprobantes de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia a favor de las firmas beneficiarias adjudicadas bajo la modalidad de contratación Convenio Marco, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, al momento de ejecutarse el gasto.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3320

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 1306 de fecha 25 de agosto de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1306 de fecha 25 de agosto de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto Nº 612/2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1306 de fecha 25 de agosto de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3340

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-08323-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita una modificación presupuestaria en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá que tienen por finalidad financiar la obra "REPARACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACCESO AL PREDIO, REPARACIONES EDILICIAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO EN LA ESCUELA AGROTÉCNICA" a realizarse en el predio de dicha Sociedad Rural.

Que el artículo 14 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos entre programas de una misma entidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá (Corrientes), el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 377/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá (Corrientes), por hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro para financiar gastos de capital, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la entidad beneficiaria, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3341

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Cosme por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de la Fiesta Patronal del municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3342**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Ituzaingó por un total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL (\$6.956.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de refacción de la sala de admisión del Hospital Bilinsgurth y el cambio de veredas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3343**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Herlitzka por un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), como apoyo económico para afrontar los gastos del Acto en homenaje a la Fundación del Municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3344**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tabay por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de los Actos en Honor a los 82 años del pueblo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3345**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para solventar los costos de mano de obra del plan Viviendas Oñondive, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3346

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para el acondicionamiento del balneario "Costa Cecilio", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3347

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Empedrado por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la 55º Fiesta

Provincial de los Estudiantes, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3348

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garruchos por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la celebración del 145º Aniversario de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3349

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Riachuelo por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de los Actos en conmemoración de los 82º Aniversarios del Municipio y la tradicional "Fiesta del Guiso de Arroz", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3350

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Carlos por un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización del Acto por el 145 Aniversario de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3351

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Miguel por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de la Fiesta Patronal de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el

aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3352

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la Fiesta de los Estudiantes y Festival Fundacional por los 226 años de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3353

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Lorenzo por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), como apoyo económico para solventar los gastos que demandará la XXº Fiesta Provincial del Ladrillo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Decreto Nº 3354

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de Construcción de Viviendas en la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3355

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pedro R. Fernández por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de reparación de máquinas y parque automotor del municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de

Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3356

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Lavalle por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización del Primer Certamen de Pesca Variada con Devolución, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3357

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Lorenzo por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), como apoyo económico para la compra de una Camioneta, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3358 Corrientes, 14 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de la Primera Fiesta Provincial de la Frutilla, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3360 Corrientes, 14 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de 9 de Julio por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de refacción y puesta en marcha del balneario municipal, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3359 Corrientes, 14 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cruz de los Milagros por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), como apoyo económico para solventar los gastos de organización de la Fiesta Aniversario de los 120 años del Pueblo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3361 Corrientes, 14 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Saladas por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), como apoyo económico para hacer frente a los gastos que demanden la organización de la XIX Fiesta de la Miel y I Expo Saladas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>

Decreto Nº 3362

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Sauce (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), en concepto de apoyo económico destinado a solventar los gastos para la organización de las festividades por el aniversario del Municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3363**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), como apoyo económico para cubrir parte de la organización de la segunda edición de la Fiesta de la Mujer Rural, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3364**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de refacción integral de la Capilla "Santa Cecilia", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3367**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE huésped de honor de la Provincia de Corrientes al expresidente de la República Argentina, Ing. Mauricio Macri, por el tiempo que permanezca en territorio provincial.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Carlos José Vignolo****Decreto Nº 3368**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-05118-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Santo Tomé que tiene por finalidad financiar la obra "RECONSTRUCCIÓN TRAZA AV. FRONDIZI – ENTRE AV. ARTIGAS Y AV. DE LAS AMÉRICAS. 1RA ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario

necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santo Tomé, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 283/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3407

Corrientes, 17 de noviembre de 2022

Visto:

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes, y;

Considerando:

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público, y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta media salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, para el logro de la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE a partir del 01 de noviembre del 2022 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), de los cuales PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) serán deducidos del Concepto 171-Compensador Docente Provincial, quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.036,75).

ARTÍCULO 2º: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), a partir del 01 de noviembre del 2022, al valor resultante de la aplicación del Artículo 1º de la presente norma, al Concepto 171-Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00), manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la

Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 5°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 3409

Corrientes, 17 de noviembre de 2022

Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando:

Que desde el inicio de la gestión se lleva adelante, ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales.

Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector.

Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo incrementos al monto básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública, al valor de las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería, y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo-Fortalecimiento de Empleo Público Provincial, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2.022 un incremento del QUINCE PORCIENTO (15%) al monto Básico actual de las Residencias Provinciales dependientes del Ministerio de

Salud Pública.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2.022 un incremento del QUINCE PORCIENTO (15%) al valor actual del monto establecido para las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2.022 un incremento del QUINCE PORCIENTO (15%) a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo- Fortalecimiento de Empleo Público Provincial, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública..

ARTÍCULO 6°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 3410

Corrientes, 17 de noviembre de 2022

Visto:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

Considerando:

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requieren de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20–Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25–Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del QUINCE PORCIENTO (15%) al sueldo básico a partir del 01 de noviembre del 2.022.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3411

Corrientes, 17 de noviembre de 2022

Visto:

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y

Considerando:

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y adicionales vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniéndose en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las

condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2.022, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 –Personal Penitenciario, un incremento salarial del QUINCE PORCIENTO (15 %) del Valor Punto.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2.022, para la Categoría 060–Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170–Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del QUINCE PORCIENTO (15 %), tomando como base el Cargo de Cabo.

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE a partir del 1º de noviembre del 2.022, para la Categoría 060–Personal Policial y 170–Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 122–Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE el monto del adicional “Racionamiento” determinado por el Decreto Nº 1507/2008, para el Personal de Guardia comprendido en la Categoría 060 – Personal de Seguridad – Escala Policial, a partir del 01 de noviembre del 2.022, no podrá superar la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.233,32).

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCASE el monto del adicional “Racionamiento” determinado por el Decreto Nº 1507/2008, para el Personal de Guardia comprendido en la Categoría 170 –Personal Penitenciario, a partir del 01 de noviembre del 2.022, no podrá superar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.766,66).

ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 8º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3301	14/11/2022	Fernandez, Juan Anibal	11,709,143	Hosp. "San Roque"	Salud Publica
3302	14/11/2022	Rivero, Francisco Gregorio	12,939,826	Hosp. "San Juan Bautista"	Salud Publica
3303	14/11/2022	Flores, Jorge Raul	13,636,113	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Publica
3304	14/11/2022	Silva Casanova, Anibal Dario	10,844,882	Hosp. Geriatrico "Juana F. Cabral"	Salud Publica
3305	14/11/2022	Torres, Angel Salvador	13,780,805	Hosp. "El Salvador"	Salud Publica
3306	14/11/2022	Romero, Rut Nelci Elvira	14,082,154	Hosp. "El Salvador"	Salud Publica
3307	14/11/2022	Gonzalez, Juan Fernando	7,834,791	Hosp. "Dr. Jose Ramon Vidal"	Salud Publica
3308	14/11/2022	Barrios, Marta	16,631,450	Hosp. "Dr. Mario Jaime Dávila"	Salud Publica
3309	14/11/2022	Elias, Lucas Lisandro	32,428,928	Inst.de Cardiologia"Juana F.Cabral"	Salud Publica
3310	14/11/2022	Ramirez, Mirta Silvia	14,964,702	Inst.de Cardiologia"Juana F.Cabral"	Salud Publica
3311	14/11/2022	Curi, Gustavo Jose	17,122,363	Hosp. "Dr. Juan Ramon Vidal"	Salud Publica
3312	14/11/2022	Guastavino, Cristian Sebastian	27,521,260	Hosp. Base San Antonio de Padua	Salud Publica
3321	14/11/2022	Eirin, Maria Andrea	17,189,334	Instituto de Cultura	Secretaria General
3322	14/11/2022	Mendoza, Raul Oscar	13,249,174	Instituto de Cultura	Secretaria General
3323	14/11/2022	Cabrera, Ramon Gregorio	5,654,393	Instituto de Cultura	Secretaria General
3324	14/11/2022	Carrizo, Teresita Monica	16,065,147	Inst. de Viviendas de Corrientes	Ob.y Serv. Publicos
3325	14/11/2022	Avalos, Edid Margarita	17,329,055	CDI "Semillita"	Desarrollo Social
3326	14/11/2022	Acevedo, Cecilia Ignacia	17,432,833	CDI "Aventuras en Pañales"	Desarrollo Social
3327	14/11/2022	Obregon, Rosaura María Elizabeth	20,939,106	Subsecretaria de Accion Social	Desarrollo Social
3328	14/11/2022	Escobar, Paula Gabriela	32,224,635	Direccion Informatica	Desarrollo Social
3329	14/11/2022	Echeveria, Luis Sebastian	28,666,316	Direccion de Planificacion y Obras	Ob. y Serv. Publicos
3330	14/11/2022	Almiron, Miriam Marcela	17,432,978	Direccion Provincial de Vialidad	Ob. y Serv. Publicos
3331	14/11/2022	Baldez, Ruben Osmar	14,236,644	Direccion Provincial de Vialidad	Ob. y Serv. Publicos
3332	14/11/2022	Gonzalez, Elsa Lucia	17,432,967	Inst. de Prevencion Social	Hac. y Finanzas
3333	14/11/2022	Gomez, Chapo Diocles Ariel	13,904,326	IPS	Hac. y Finanzas
3335	14/11/2022	Lodoli, Nélica Cristina	17,930,881	Esc. Normal "Dr. Piragine Niveiro"	Educacion
3336	14/11/2022	Viccini, Sandra Rosana	16,955,265	Esc. Nº451 "Gral José María Paz"	Educacion
3337	14/11/2022	Meza, Hugo Eustaquio	13,904,539	Esc. Técnica Juana Manzo	Educacion
3338	14/11/2022	Quiroz, Carmen Itatí	16,746,369	Col. Sec. "Dr. Rob.Lopez Alvarado"	Educacion
3339	14/11/2022	Vallejos, Marta Gladis	16,141,093	Col. Sec. "Gral Manuel Belgrano"	Educacion

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna Nº 0030
 Corrientes, 11 Ene 2017

Visto:

El Expte. 123-0709-17132-2012 a través del cual el Sr. ACEVEDO MAXIMILIANO ROMAN ENRIQUE en representación de la Contribuyente COSTICH, MARTA IDA, CUJT Nº 27-26827755-8, con domicilio fiscal en la Avenida Wilde Nº258, Resistencia, Provincia del Chaco, peticiona la devolución de sumas de dinero que se abonaran por error en concepto de Impuesto de Sellos, y;

Considerando:

Que, a través del escrito de fs., 1 a 3 el Contribuyente solicita el reintegro de la suma de \$17.125,32 que erróneamente abonara en concepto de Impuesto de sellos, conforme a las constancias de las liquidaciones de Impuesto de Sellos Nº 6258331 y Nº 6258329, que, en fotocopia, agrega a la actuación;

Que, a fs. 07 y 13 se adjuntan facturas B, Nº 006-00000742 y Nº 006-00000743, expedidos por compra de unidades =Km; Marca Mercedes Benz Modelo AXOR 2040 S. y a fs. 08 y 14 se adjuntan los correspondientes Formularios 01, a nombre de COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, por las compras realizadas.

Que, a fs. 25 el Departamento Administrativo Contable, Informe Nº 345/12 comunica que conforme surge de los

sistemas informáticos, los pagos presentados a fs. 03 y 05, se encuentran acreditados en la cuenta única del contribuyente AUTOMOTORES EL CONDOR S.A., CUIT Nº 30-70837945-6 posiciones 01/2012, importes de \$ 8.562,66, abonados el día 05/09/2012, del Impuesto de Sellos, liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, respectivamente.

Que, la División Impuesto de Sellos, a fs. 31, 32 y 44, en los informes Nº248/ 13 y 1 Nº509/13 ratificado por el Sub-Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, en los cuales se verifica que el origen de las liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, se registra eril las facturas B, Nº 006-00000742 y Nº 006-00000743, y prosiguiendo su análisis expone que el Impuesto de Sellos alcanza a los instrumentos o contratos de carácter onerosos, estando en el presente caso solo ante simples facturas de compra que no reúnen los requisitos de ejecutoriedad de los documento citados por el Código Fiscal, sino más bien simples comprobantes de pago de las compras realizadas. Concluyendo que las facturas B antes citadas no están alcanzadas por la gabela en cuestión, por lo que esa División entiende acertado se acredite a favor de la Sra. COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, el monto de \$17.125,32

Que, habiéndose constatado, a través de la intervención del Departamento Ingresos Brutos, de la División Impuesto de Sellos e Inmobiliario Rural la inexistencia de obligaciones pendientes de pago, corresponde que se le

imprima al presente el trámite que al efecto establece el artículo 53º, inciso "b", del Código Fiscal;

Que, obra en estas actuaciones la intervención de la Asesoría Legal, como es de práctica;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 11º y 53º del Código Fiscal vigente corresponde el dictado del pertinente acto;

Por Ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ART. 1.- HACER lugar a la solicitud de devolución de la suma de pesos DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO C/ TREINTAY DOS centavos (\$17.125,32), suma la cual surge del pago indebido del Impuesto de Sellos, en las liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, las que serán anuladas, tal cual fuera peticionada por el Sr. ACEVEDO MAXIMILIANO ROMAN ENRIQUE en representación de la Contribuyente COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, con domicilio fiscal en la Avenida Wilde Nº258, Resistencia, Provincia del Chaco, y conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

ART. 2.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la correspondiente aprobación de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 inc. b) del Código Fiscal.

ART. 3.- AUTORIZADA que fuere la devolución del saldo a favor, se sugiere arbitrar las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de proceder al recupero de lo oportunamente Coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

ART. 4.-REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 14/12 V: 16/12

Dirección General de Rentas

Resolución Nº1533/2022(S)

Corrientes, 08 de noviembre de 2022

Visto:

El Expte. Nº 123-2710-14077-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA C.U.I.T Nº 27-13842362-5 ,

con domicilio fiscal en Pringles 437 SAN LUIS CAPITAL San Luis (5700)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8697/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos artículo .37º Código Fiscal Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) correspondiente a las posiciones 2015/03, 2015/06, 2015/08, 2015/09, 2015/10, 2015/11, 2016/05, 2016/07, 2016/08, 2017/02, 2017/07, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/09, 2018/10, encuadrándose el presente en el Artículo 37º y 40º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA , C.U.I.T Nº 27-13842362-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General – D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal – D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 14/12 V: 16/12

Ordenanzas

Municipalidad de Carolina

Ordenanza Nº216/2022.-

Carolina (Ctes.), 23 de Noviembre de 2022.-

Visto:

Las facultadas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Carolina, en lo referente al régimen presupuestario, y

Considerando:

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos pertenecientes a la Municipalidad de Carolina, con el objeto de poder contar con una adecuada gestión.-

Que, con el objeto de permitir el buen orden, transparencia y celeridad en la gestión de la Municipalidad de Carolina, resulta necesaria su control y posterior aprobación.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Presupuesto de RECURSOS y GASTOS, elaborado por la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Carolina, correspondientes al periodo 2023.-

ARTÍCULO 2º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente del

Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de RECURSOS del periodo 2023, asciende a la suma de **\$ 173.235.505,42** (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones, Doscientos Treinta y Cinco Mil, Quinientos Cinco con 42/100).-

ARTÍCULO 3º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de GASTOS, correspondientes al periodo 2023, es de **\$ 172.613.359,17** (Pesos Siento Setenta y Dos Millones, Seiscientos Trece Mil, Trescientos Cincuenta y Nueve con 17/100).-

ARTÍCULO 4º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

José Rufino Árnica. Vice intendente

Marina del Carmen Pereyra

Carmen Santajuliana

Gerardo David De Bortoli. Concejales

Municipalidad de Carolina

Ordenanza Nº218/2022.-

Carolina (Ctes.), 30 de Noviembre de 2022.-

Visto:

Las facultadas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Carolina, en lo referente al régimen presupuestario, y

Considerando:

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos pertenecientes a la Municipalidad de Carolina, con el objeto de poder contar con una adecuada gestión.-

Que, con el objeto de permitir el buen orden, transparencia y celeridad en la gestión de la

Municipalidad de Carolina, resulta necesaria su control y posterior aprobación.-

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal, Ley Nº 6042, faculta al D. E. M. a realizar rendiciones de cuentas en forma trimestral, todo ello conforme al Art. 139º de la Ley de referencia.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Ejecución Presupuestaria de RECURSOS y GASTOS, elaborado por la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Carolina, correspondientes al Tercer Trimestre del Año 2022.-

ARTÍCULO 2º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de RECURSOS correspondientes al Tercer Trimestre del Año 2022, asciende a la suma de **\$ 24.081.367,26** (Pesos Veinticuatro Millones, Cero Ochenta y un Mil, Trescientos Sesenta y Siete con 26/100).

ARTÍCULO 3º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de GASTOS, correspondientes al Tercer Trimestre del Año 2022, es de **\$ 23.213.684,32** (Pesos Veintitrés Millones, Doscientos Trece Mil, Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100.-).

ARTÍCULO 4º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

José Rufino Árnica. Vice intendente

Marina del Carmen Pereyra

Carmen Santajuliana

Gerardo David De Bortoli. Concejales

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº187682/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: DIAZ ANGEL GABRIEL DNI Nº43.209.222 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 17/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 17 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I Nº 43.209.222 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) REQUIERASE A LA CRIA SECCIONAL 2º que

notifique personalmente al joven ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I Nº 43.209.222 domiciliado en calle Las Piedras Nº3100 del Bº Irupé de ésta ciudad de lo dispuesto en el punto primero del presente decisorio. 3º) ... 4..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "DIAZ ANGEL GABRIEL S/ART. 442 DEL CPP - CAPITAL" Expediente Nº187682/18. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMÍREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA)

Dra. María Fernanda Bay. Secretaria

I: 07/12 V:15/12

Expte N.º 230646/22

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial Nº

13 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposición Al Cambio De Nombre iniciado por Vadora Beccaria Camila Daniela , DNI N.º 44.198.004 en los autos caratulados: "Vadora Beccaria Camila Daniela S/ Cambio De Nombre", Expte N.º EXP 230646/22 , en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 13 de octubre de 2022.-Firmado electrónicamente Dra. Reyes Sabrina Victoria. Pro secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes

Dra Reyes Sabrina Victoria – Prosecretaria
I: 15/12 – V: 15/12

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXL 14432/14

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989; y NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...556: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los30. días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE FALSA, previsto en el artículo 163, inciso 3º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento al estado de la causa, convertir en Definitiva la entrega de elementos efectuada oportunamente al ciudadano NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, resuelta por Auto nro. 4048, del 05/11/2014, cuyo domicilio actualizado se desconoce, haciéndole saber por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V: 16/12

Expte. Nº PXL 16722/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres,

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 16722/15, caratulada: "FERRER MARIA GRACIELA S/ DENUNCIA - TAPEBICUA", se notifica a RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. N° 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 555 . En esta ciudad de Paso de los Libres, ..., a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. N° 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, por el delito que encuadra en la figura de ESTAFA, punida y penada por el Art. 173, Apartado 1), del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V: 16/12

Expte Nº PXL 20150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, argentino, nacido el 24/12/1977, en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Cipriano Acosta y de Zaida Ramona Gauto, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, filiado en autos, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley nro. 13944, incorporada al

Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte. N° PXL 22862/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 553 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO respecto de Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, por el ilícito enrostrado en este estadio instructorio (Art. 90 del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal). 2).- Notifíquese, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, agréguese copia al principal y, oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte N° PXG 19029/15

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a VANESA SOLEDAD SCUDERA D.N.I. Nro. 26.489.634, y a MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, de la Sentencia dictada en el día de la fecha la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 01 de Diciembre de 2.022.-....FALLO: 1º) Declarar la

extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de VANESA SOLEDAD SCUDERA, D.N.I. Nro. 26.489.634, con último domicilio conocido en Zaragoza N° 226 de la ciudad de Córdoba Capital, y MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido en Pombo N° 662 de la ciudad de Córdoba Capital, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretaria."-

Secretaria N° 6 - GOYA, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.022.-
Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario
I: 12/12 V:16/12

Expte N° PXL 20431/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Noelia Ayala DNI N° 34.197.254, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 20431/17, caratulada: "VARGAS MARIA DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Noelia Ayala, titular del D.N.I. N° 34.197.254. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Noelia Ayala, DNI N° 34.197.254, en el presente expediente PXL 20431/170 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336 inciso 1º y 4º, como así también 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte N° PXL 21071/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Borattis DNI Nº 35.034.826, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21071/17, caratulada: "BORATTIS CLAUDIO P/ SUP. ESTAFA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Claudio Borattis, titular del D.N.I. Nº 35.034.826....Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Claudio Borattis, DNI Nº 35.034.826, en el presente expediente PXL 21071/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte. GXP 44.846/22

El juzgado civil y comercial Nº 2 a cargo del Juez, Dr. Guillermo Gabriel Saade, ubicado en calle Colón 671 de la ciudad de Goya provincia de corrientes en las actuaciones: "Gauna Teofila Saturnina C/ Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion". Expte. GXP 44.846/22 cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; planta urbana de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; el cual según Mensura para Prescribir Nº 11.142-N se sitúa en la Manzana Nº 333 y mide 8,05 mts. de frente por un contrafrente de 8,17 mts. y un fondo y contrafondo de 31,88 mts., encerrando una superficie total de 258,52 m2. Siendo sus linderos al Norte: calle Baibiene, al Sur: Municipalidad de Goya, al Este: Oscar Andrés Chapur y al Oeste: Municipalidad de Goya. El inmueble no posee registración en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes. En Dirección Gral. De Catastro se encuentra registrado bajo la Adrema I1-33.313-1; a presentarse en la causa en trámite por ante este juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la

resolución Nº 8433 de fecha 22/11/2022. La que en su parte pertinente a continuación se transcribe... 4º) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres para que los represente.. Fdo. Dr. Gabriel G. Saade.
Goya, Ctes. 29 Noviembre de 2022.

Dra. Monica S. Sanabria – secretaria
I:14/2 – V:15/12

Expte EXP 1277031/16

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita por edictos al Sr. MEZA RAMON DNI N.º 14429843; para que dentro del plazo de DIEZ (10) días se presente si lo considera y lo acrediten en los autos caratulados: "VALENZUELA ROSANA ITATI CI RAMIREZ ANGEL/CA NATIVIDAD, MEZA RAMON Y GOMEZ SIL VIA CRISTINA SI DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 127703116, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que Los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "Nº 11459 Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- ...de conformidad al arto 446 CPCC, ORDENO: 1- Cítese por edictos a MEZA RAMON, para que se presente a estar a derecho en el término de 10 días hábiles desde la última citación.- 2- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el arto 120 C.P.C. C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.... NOTIF.-" FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.
Corrientes, 25 de Octubre de 2022.-

Dra. Varinia Machado Feris. Juez
I: 14/12 V: 20/12

EXP 213387/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín Nº 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 213387/21, mediante Sentencia Nº 2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI Nº 17.535.349, CUIT: 20-

17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2º) (...). 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 15 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 7 de febrero de 2022 (art. 34 de la LCQ) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímese a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 7º) FIJAR el día 9 de marzo de 2023 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 25 abril de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) (...). 9º) (...). 10º) (...). 11º) (...). 12º) (...). 13º) (...). 14º) (...). 15º) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16º) (...). 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) (...). 19º) (...). 20º) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al

síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21º) (...). 22º) (...). 23º) (...).- También se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Ariel Nicolás Aguirre Serantes, con domicilio en Mariano Moreno 1754 de la Ciudad de Corrientes Capital, horario de atención de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs. Empedrado (Ctes.), 18 de octubre de 2022.- Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado – Corrientes.-

Dr. Victor Samuel Barrios – ProSec.

I: 07/12 – V: 15/12

Expte N° Z15 13244/22

El juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832 de la ciudad de San Roque, Ctes., correo electrónico: juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-437690, en las actuaciones "Escobar Alejandro Eduardo C/ Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Z15 13244/22, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al/la Sr/a Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo D.N.I. N° 4.911.956. Y/O Sus Herederos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de 9 de Julio, departamento de San Roque, Adrema: V2-620-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 279, F° 86.011, N° 40857 Año 1936 (e.m.e.), con las siguientes medidas: Forma un polígono A-B-C-D-A, siendo entre los puntos A-B: 15,00 metros, entre B-C: 50,00 mts., entre C-D: 15,00 mts., entre D-A: 50,00 mts., Linderos: Al Norte: L° S/ Mrs. Elsa Casaluz de Eliacopulos, Al Sur: L° S/ Mrs. Calle Gral. San Martin, al Este L° S/ Mrs. Ramon Alderete (poseedor), al oeste: L° S/ Mrs. Zelmira Lomonaco de Mora y Araujo (propietaria), con una superficie a prescribir de 750,00 m2., según mensura N° 3916-C, a presentarse en la causa: "Escobar Alejandro Eduardo C/ Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Z15 13244/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio. Así se ha dispuesto en resolución N° 4308 San Roque, 29 de noviembre de 2022.- - cuya parte pertinente se transcribe: "IV) Atento al estado y constancias de estos obrados, téngase promovida Demanda De Prescripción Adquisitiva (arts. 1897, 1899, 1900, 1903, 1905, 2565 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación) contra la Sra. Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo D.N.I. N° 4.911.956. Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con

Derechos, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). Atento a que la demandada se halla fallecida y que conforme a los informes del Registro de Juicios universales de la primera y segunda circunscripción no se halla abierto juicio sucesorio del mismo, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los herederos del Sra Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de 9 de Julio, departamento de San Roque, Adrema: V2-620-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 279, Fº 86.011, Nº 40857 Año 1936 (e.m.e.). Linderos: Al Norte: Lº S/ Mra. Elsa Casaluz de Eliacopulos, Al Sur: Lº S/ Mra. Calle Gral. San Martin, al Este Lº S/Mra. Ramon Alderete (poseedor), al oeste: Lº S/Mra. Zelmira Lomonaco de Mora y Araujo (propietaria), con una superficie a prescribir de 750,00 m2., según mensura Nº 3916-C, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Por secretaría procédase a la confección del edicto ordenado, el cual será agregado a irux, debiendo las profesionales intervinientes presentarlo en formato papel para su suscripción. Notifíquese de manera automática. Firmado electrónicamente por el Dr. Sergio Daniel Curatola -Juez-Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez Y Adolescencia Y De Paz De San Roque. Ctes.-

San Roque, 02 de diciembre de 2022

Dr. Nicolás O. Domínguez –Prosecretario

I:15/12 – V: 16-12

Expte 121446

El juzgado en lo civil y comercial Nº 11 Cargo de la Dra. Maria Virginia Tenev ubicado en calle 9 de Julio Nº 1099 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom11-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104033 en estas actuaciones "Banco De Corrientes S.A. C/Blanco Claudio Mario S/Proceso Ejecutivo" Expte 121446 cita a Blanco Claudio Mario D.N.I. Nº 22.641.816, por el término de (2) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 16867 Corrientes, 27 de Setiembre de 2022.- I.- (...).II.- Habiéndose agotado los medios a fin de localizar al demandado, ordénase la publicación de edictos por un (01) día en un diario local y en el Boletín Oficial emplazando al Sr. Blanco Claudio

Mario, DNI N.º 22.641.816 por el término de dos (02) días a tomar intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 446, 118 y cc. del CPCC. Not." Fdo. Dra. María Virginia Tenev Juez Juzgado Civil Y Comercial N.º 11 Corrientes Corrientes 03 de Noviembre 2022

Dra. Laura Andrea Saade – Secretaria

I:15/12 – V:15-12

Expte. Nº GXP 40268/20

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Ana María Scheller, en la causa: "Alvarez Elias Mariano C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva - Ordinario-"; Expte. Nº GXP 40268/20, Cita Y Emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos respecto de un inmueble ubicado en la 1ra. Sección S/Cat. del Paraje "La Soledad", del departamento de Goya, provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 0ha.35a.86ca., según Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 10910-N, Partida Inmobiliaria I1-8374-2, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 19/01/2018, practicada por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 91,08mts.; LADO B-C: 64,24mts.; LADO C-D: 33,03mts.; LADO D-E: 36,50mts.; LADO E-F: 17,46mts.; LADO F-G: 17,48mts.; LADO G-H: 43,49mts.; LADO H-I: 78,17mts.; LADO I-J: 46,58mts.; LADO J-K: 76,14mts.; LADO K-A: 10,00mts.; vértice A: 92º36', vértice B: 87º02', vértice C: 97º34', vértice D: 207º56'; vértice E: 198º00'; vértice F: 129º28'; vértice G: 87º24'; vértice H: 92º31'; vértice I: 269º59'; vértice J: 270º06'; vértice K: 87º24'; lindando al Norte: Lº s/Mra. y S/Cat.: Parcela afectada a "Defensa contra Inundaciones" (Municipalidad de Goya); Sur: Lº s/Mra. y S/Cat.: Municipalidad de Goya; Este: Ruta Provincial Nº 82 (tierra), y al Oeste: Lº s/Mra. y S/Cat.: Municipalidad de Goya; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Folio Real Matrícula Nº 7.014 del año 1983 (en mayor extensión); sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya; Partida Inmobiliaria I1-7939-2 (en mayor extensión); Mensuras relacionadas: 258-N; 804-N; 2036-N; 2961-N; 6143-N; 9785-N. Ordenado por auto Nº 7983 del 27 de Noviembre de 2020. Fdo.: Ana Maria Scheller. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº 3. Goya - Ctes. Goya, 09 de Febrero de 2.021

Ana Maria Scheller. - Secretaria

I:15/12 – V:19-12

Sección General

Convocatorias

Prenaval Corrientes Asociación Mutual

Convocase A Los Señores Socios A La "Asamblea Extra Ordinaria" A Realizarse El Día 19 De Diciembre Del 2022, A Horas 17:30, En Su Local Sito En La Avda. Pedro Ferre Nº 1965 De Esta Ciudad De Corrientes, Para Tratar El Siguiete Orden Del Día:

1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el "Acta de la Asamblea Extraordinaria".
2) Lectura, Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados e Inventario del ejercicio 2021.-

3) Lectura, Consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.

4) Lectura, Consideración, Solicitud autorización incremento importe de Cuota mensual para Socio Titular y Adherentes, a partir del 1º de Febrero del año 2023.

Se deja constancia de la aplicación del Artículo 38º del Estatuto de la Mutual.

Artículo 38º: "El quórum para sesionar en las Asambleas, será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho computo, quedan excluidos los referidos Miembros".

La Comisión Directiva.-

I: 13/12 - V: 15/12.-

Cooperativas de Corrientes Limitada

El Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas de Corrientes Limitada, convoca a sus Cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 2021, a las 18:00 horas en su sede de Av. Independencia 5550, Mercado de Concentración de Corrientes, Galpón Nº 4 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos delegados para firmar el Acta de Asamblea

2) Elección de una mesa escrutadora de votos de tres miembros para realizar el acto de escrutinio.

3) Tratamiento consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Institucional Nº 45, iniciado 01 de enero y cerrado el día 31 de diciembre de 2021.

4) Renovación parcial del Consejo de Administración, elección de CINCO (5) Consejeros Titulares en reemplazo de la de la Cooperativa Agropecuaria Los Pioneros Ltda.; la Cooperativa de Transformación, Comercialización Agropecuaria "Colonia San Francisco" Ltda.; la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos

"Mocoreta" Ltda.; la Cooperativa Agropecuaria y de Productores Tabacaleros de Corrientes Ltda., y la Cooperativa de Trabajo "Unión Saladeña" Ltda., todos por el término de dos (2) años y por finalización de sus mandatos.-

5) Elección de cuatro Consejeros Suplentes, en reemplazo de la Cooperativa de Transformación, Industrialización y Comercialización Cítrica Ltda., la Cooperativa Agropecuaria "El Sauce" Ltda.; la Cooperativa Agropecuaria "Pirá Cuá" Ltda., y la Cooperativa Apícola "Eirete Pora" Ltda.; todos por el término de UN (1) año y por finalización de sus mandatos.-

6) Elección de UN (1) Síndico Titular en reemplazo de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales "Liebig" Ltda.; y UN (1) Síndico Suplente, en reemplazo de la Cooperativa de Trabajo "Coembota" Ltda.; ambos por el término de UN (1) año y por finalización de sus mandatos.-

7) Futuro accionar de la Federación de Cooperativas de Corrientes Ltda.

ORLANDO STVASS, Presidente.-

DANTE CERQUETTI, Secretario.-

I: 15/12 - V: 15/12.-

Asociación Civil Caminos de Esperanzas

La Asociación Civil Caminos de Esperanzas comunica que la nueva Comisión Directiva electa para el periodo 2023 / 2026 conformada en Asamblea General Ordinaria, reconocida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, es la siguiente:

Presidente: Romero Hugo Alberto, DNI Nº 20183845

Secretaria: Gomez Mayra A., DNI Nº 366753

Tesorero: Alarcon Marcelo de Jesus, DNI Nº 30810788.

Quedando como vocales titulares: Gimenez Carmen E.,

DNI Nº 16853814, Alegre Gladis N., DNI Nº 14663243,

Romero Andrea, DNI Nº 37327563, y Revisores de

Cuentas: Romero Valeria, DNI Nº 31493405, Rodriguez

Javier H., DNI Nº 33169878.

Romero Hugo Alberto, Presidente.-

Gomes Mayra A., Secretaria.-

I: 15/12 - V: 15/12.-

Asociación de Bomberos Voluntarios Mariano I. Loza

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las Disposiciones en vigencia, el Presidente convoca a los Señores Socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Indalecio Loza. CUIT: 33-717499269-0, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20/12/2022 a las 19.30 horas en la sede social ubicada en la calle San Martín s/n, de la localidad de Mariano Indalecio Loza, para

considerar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento Informe Patrimonial y Financiero.- 2) Renovación de Comisión Directiva.- 3) Renovación de Revisores de Cuenta.- 4) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de	Asamblea.- Sin más que tratar lo saludamos cordialmente.- La Comisión Directiva.- I: 15/12 – V: 15/12.-
---	--

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque	En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 15 de Noviembre de 2022.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 15/12 – V: 15/12
La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días reputa de su dominio, con el arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 95, que según Mensura 2261-C, consta de: 10,00 mts. de frente por 30,00 mts, de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie total: 300,00 mts; Linderos: Norte: Calle Juan García de Cossio; Sur, Este y Oeste: Municipalidad de San Roque. Adrema: V3-2424-1.	

Partidos Políticos

Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes	horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, g) 17/01/2023 – Presentación de Listas de Candidatos, h) 19/01/2023 – Exhibición de Listas de Candidatos, i) 21/01/2023– Fin plazo Recepción de impugnaciones, j) 23/01/2023 – Resolución sobre impugnaciones, k) 24/01/2023– Oficialización de Listas de Candidatos, l) 25/01/2023 – Presentación de modelos de boletas con detalle de candidatos y categorías, ll) 26/01/2023– Oficialización de boletas, m) 27/01/2023 – Designación de locales y autoridades de mesas, n) 12/02/2023 – Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio, o) 13/02/2023 – 18:00 hs.: Inicio de escrutinio definitivo, p) 14/02/2023 – Proclamación de las nuevas autoridades partidarias, q) 15/02/2023 – 10:00 hs. Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria. La Junta Electoral estará a cargo de la junta electoral, integrada por los siguientes integrantes titulares: Achitte Maria Laura, DNI 28.019.902; Puntorillo Luciano, DNI 42.603.523; Briend Maria Justina, DNI 6.661.813; horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevará a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Firmado: Eduardo Alfredo Achitte presidente Junta Ejecutiva Provincial. Dr. Eduardo Alfredo Achitte I: 13/12 V: 15/12
De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 12 de febrero de 2023 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2023-2025, a los miembros titulares y suplentes de la Asamblea, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Municipales, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle Mario del T. Cocomarola Nº 708 de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: a) 07/01/2023 – Cierre de Afiliaciones, b) 11/01/2023 – Fin plazo solicitud de reserva de nombre y Nº de Lista. Propuesta de Apoderados, c) 13/01/2023 – Reconocimiento de Listas, d) 13/01/2023 – Exhibición de padrones provisorios en la sede partidaria de calle Mario del T. Cocomarola Nº 708, de esta ciudad de Corrientes, en horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, e) 14/01/2023 – Resolución sobre reclamos o impugnaciones, f) 16/01/2023 – Exhibición de padrón especial definitivo, en la sede partidaria de la calle Mario del T. Cocomarola Nº 708, en el	

Sección Comercial

Testimonios

Signos S.A.	constituido el mismo de la siguiente manera: Directorio: Director Titular y Presidente: Héctor Osvaldo Fernández – D.N.I. Nº 14.519.972 – CUIT 20-1451972-8 – Directora Suplente: María Rosa Brunengo - D.N.I. Nº 14.854.303 – CUIT 27-14854303-3. El mandato se extiende por tres (3) ejercicios conforme al art. 9º de su Estatuto Social, esto es hasta la Asamblea que considere el Ejercicio con cierre el
Se hace saber que por Acta de Asamblea Nº 14 de fecha 21/10/2022, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Órgano de Administración de la firma "SIGNOS S.A.", con domicilio social en Avenida Cazadores Correntinos Nº 4760 de esta ciudad, quedando	

31/12/2024. Se prescinde de la Sindicatura. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4009-22 Caratulado SIGNOS SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-112022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:15/12 – V: 15-12

AGRO TIVA

AGROTIVA, CUIT:30-71590517-1 con sede social en calle Brasil 1408 de la ciudad de paso de los libres, Ctes, se

hace saber que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2022, se eligió el directorio de AGRO TIVA SA quedando conformado de la siguiente manera, presidente: Despo José Eduardo Ramón DNI, 28.512.920 CUIT Nº 20-28512920-7 Directora suplente: Despo Vanesa Itati DNI. 32.979.403. CUIT. 27-32979403-8. Duración 2 ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3664-22 Caratulado AGRO TIVA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:15/12 – V: 15-12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar